

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

CIRCULAR EXTERNA No. 086

(Marzo 18 de 2020)

PARA:

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE

NARIÑO

DE:

DIRECCION,

ASUNTO:

LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD FRENTE A LA INTRODUCCIÓN DEL SARS-CoV-2 (COVID-19) A

COLOMBIA.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones dispuestas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 de Inspección Vigilancia y Control en la prestación de servicios de salud, exhorta a todos los prestadores de salud del Departamento de Nariño al cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, encaminadas a la contención del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia.

Que, a la fecha, en el país se han detectado 93 casos provenientes del exterior ubicados en diferentes ciudades de Colombia, pero hasta el momento no se ha confirmado ningún caso en el Departamento de Nariño a corte del 18 de marzo de 2020. Y que el Gobernador del Departamento de Nariño el día 17 de marzo de los cursantes declaro el estado de calamidad pública en el Departamento de Nariño, para facilitar atención de contingencia por coronavirus.

Al respecto el Ministerio de Salud y Protección Social ha Declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aguí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Según lo dispuesto en la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Protección Social en el que se declara emergencia sanitaria por causa de Covid -18 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-385-de-2020.pdf

Los Prestadores de Servicios de Salud, deberán realizar el ajuste a los planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia para la prevención, detección, atención, educación y comunicación en salud, por un incremento de casos de IRA, IRAG, IRAGI, incluyendo inventarios de insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población.

Los Prestadores de Servicios de Salud en el marco de sus competencias dentro de su plan de contingencia deberán realizar la capacitación y designación del talento humano necesario para la atención y el direccionamiento de las personas con sintomatología presuntiva de Infección Respiratoria Aguda.

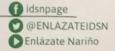
Además deben:

- Intensificar actividades de capacitación y monitorear el cumplimiento de los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos para la detección, diagnóstico y manejo de IRA establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud - INS.
- Promover la adherencia a los protocolos y guías para la atención de IRA, IRAG, IRAGI

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - Saedmar GMESTOO SO BIENIES TAR Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125







CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) y documentar, implementar y evaluar acciones de mejoramiento según los hallazgos.

✓ Establecer un procedimiento de aislamiento de acuerdo con sus características institucionales de tal forma que se cumpla con las medidas de aislamiento respiratorio e higiénico-sanitario para reducir el riesgo de transmisión entre personas.

✓ Fortalecer las acciones de limpieza, desinfección y recolección de residuos en las

diferentes áreas.

✓ Intensificar las medidas de bioseguridad y garantizar los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de IRA, IRAG, IRAGI y SARS-CoV-2 (COVID-19). Así mismo, garantizar los insumos para lavado de manos, alcohol glicerinado, guantes, mascarillas quirúrgicas y máscaras de alta eficiencia (FFP2), entre otros.

✓ Proporcionar a los sintomáticos respiratorios mascarilla de alta eficiencia (tapabocas) y los insumos necesarios para la higienización de manos, dando las indicaciones sobre su

uso, tan pronto ingresen a la institución.

✓ Cumplir con la notificación de los casos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA (Evento Instituto Nacional de Salud - INS 346 – 348).

✓ Garantizar la comunicación con el Centro Regulador de Urgencias CRUE y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB con las que tienen acuerdos

para facilitar la operación del sistema de referencia y contra referencia.

✓ Garantizar para cada municipio los insumos necesarios para la toma, envío y transporte de muestras de acuerdo a las directrices impartidas por el Laboratorio de Referencia de Instituto Departamental de Salud de Nariño.

✓ Al interior de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Definir la ruta de traslado de los pacientes, para su aislamiento y la ruta sanitaria institucional para la

evacuación de residuos de los casos sospechosos aislados.

 Restringir el número de visitantes y el tiempo de visita en los servicios de hospitalización y urgencias.

✓ Por parte de las EAPB definir dentro de las IPS de la red contratada, las IPS de referencia para el traslado de los afiliados que requieran aislamiento respiratorio hospitalario.

Por parte de las EAPB en articulación con su red de prestadores de atención primaria y complementaria, se deberá definir el mecanismo de atención a la población considerada de mayor riesgo gestantes y adultos mayores, pacientes con diagnósticos de base inmunosupresoras (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Cronica - EPOC, VIH/SIDA, Cáncer, Artritis y enfermedades Huérfanas) orientando a la aplicación de otras modalidades de atención como: atención domiciliaria, telemedicina, entre otras.

En el área de triage del servicio de urgencias:

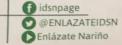
Se debe considerar la realización de un cuestionario que indague sobre los antecedentes de viaje o tránsito en los últimos 14 días a un país con circulación viral confirmada del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Nuevo-Coronavirus-nCoV.aspx.).

La persona debe ser direccionada al sitio que tenga definido el prestador para el manejo de casos de COVID-19 donde se garantice el aislamiento; la valoración clínica se completará en este sitio, restringiendo el acceso de familiares o acompañantes.

El aislamiento que se implemente debe tener en cuenta los mecanismos de transmisión de gotas

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - Sap diapro nestro se Bienes AR Institute Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

(mascarilla quirúrgica) o por contacto Indirecto y en caso de procedimientos que generen aerosoles, se deben aplicar las medidas de aislamiento de vía aérea (máscara de alta eficiencia). Fortalecer las medidas de Precauciones Estándar en el manejo de todos los pacientes, establecidas en el Manual de Medidas Básicas para Control de Infecciones en el prestador de servicios de salud

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/manual-

prevencion-iaas.pdf

Los prestadores de servicios de salud deben acatar las recomendaciones para aislamiento domiciliario expuestos en los Lineamientos para la detección y manejo de casos por los Prestadores de Servicios de Salud, frente a la introducción del SARS-CoV-2 (COVID-19) a Colombia. V3. y ajustar estas directrices de manera prioritaria por parte de estos.

Consulta externa programada, Consulta prioritaria, Administradoras de Riesgos Laborales:
Se deberá definir de manera articulada entre las Instituciones Prestadoras de Salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios la garantía de atenciones en salud a los afiliados que por su condición de salud requieran procedimientos ambulatorios, intrahospitalarios y/o quirúrgicos, evaluando las prioridades y generando las reprogramaciones o traslado dentro de la red hospitalaria a las que haya lugar, garantizando además todo un mecanismo eficaz de información y comunicación a los usuarios donde se les dé a conocer dicha situación con énfasis en actividades tendientes al autocuidado.

Por lo anterior y de acuerdo a la directriz emanada desde el ministerio de Salud en reunión adelantada el día 16 de marzo de 2020 con las EAPB que se encuentran en funionamiento en el Departamento de Nariño, se solicita a la red de prestadores de niveles primarios y complementarios implementar estrategias que garanticen el descongestionamiento de los servicios de salud reprogramando agendas de atención ambulatoria electiva (consulta médica general y de especialistas y procedimientos) de tal manera que se garantice disponibilidad de servicios para la atención de la emergencia sanitaria excepto los servicios de pediatría obstetricia y otros servicios que por pertinencia medica y/o condición clínica del usuario no se puedan reprogramar, garantizando comunicación asertiva y efectiva a los usuarios informando por los mecanismos que se dispongan los motivos y la fecha de la reprogramación.

Se deberán garantizar los mecanismos de fortalecimiento de la consulta médica prioritaria enfocado en la resolución y/o orientación de los usuarios y la descongestión de los servicios de urgencias.

LA ROSERO ZAMBRANO **DIRECTORA IDSN** Proyectó Revisó KAREN ROSMERY LUNA MORA MARIO RICARDO CAMPAÑA O SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN **ASEGURAMIENTO** Firm Fecha Firma Fecha: Marzo 18 de 2020 Marzo 18 de 2020 weep Le Man

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - Saedwir Comertido Se BIENES TAR Commitador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

Scanned with CamScanner

ff idsnpage

@ENLAZATEIDSN
Enlázate Nariño